



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO Y DAVID MENDOZA MARTINEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. CARLOS EDUARDO PÉREZ ALDANA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 7, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 113, 114 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018 "Servicio de Póliza de Seguro para Parque Vehicular, Helicóptero, Responsabilidad Civil de Maquinaria y Equipo del Municipio de Guadalajara", por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **20**, que se encuentra vinculada con la requisición **289**, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de una póliza de seguro para el parque vehicular



del Ayuntamiento de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO 1** del presente contrato resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida **24-120-3450**; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

#### SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 9,407 nueve mil cuatrocientos siete, de fecha 14 catorce de junio de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante la fe y certificación del Lic. José María Pacheco, Notario Público número 50 cincuenta de México, Distrito Federal, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **SEGUROS PROGRESO, S.A.**
2. Que mediante la Escritura Pública número 9,155 nueve mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 doce, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, la sociedad cambió de denominación a **SEGUROS CIGNA, S.A.**
3. Que mediante la Escritura Pública número 23,586 veintitrés mil quinientos ochenta y seis, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe y certificación del Lic. José María Morena González, Notario Público número 102 ciento dos, de México, Distrito Federal, la sociedad cambió de denominación a **ACE SEGUROS, S.A.**
4. Que mediante la Escritura Pública número 35,945 treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 ciento ochenta, de la Ciudad de México, la sociedad cambió de denominación a **CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**



5. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Carlos Eduardo Pérez Aldana, como se advierte en escritura pública número 36,631 treinta y seis mil seiscientos treinta y uno, pasada ante la fe y certificación del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 ciento ochenta, de la Ciudad de México, con fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho y el mismo cuenta para su identificación con su credencial de elector número **9. ELIMINADO** emitida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
7. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor 8816, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, ASE901221SM4.
8. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
9. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018 "Servicio de Póliza de Seguro para Parque Vehicular, Helicóptero, Responsabilidad Civil de Maquinaria y Equipo del Municipio de Guadalajara", misma que protesta cumplir y acepta que pase a formar parte integral del presente contrato.
10. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Mariano Otero, Torre Atlántico WTC, Col. Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, una póliza de seguro para el parque vehicular propio y arrendado del Municipio, maquinaria y equipo, bicicletas, y responsabilidad civil para equinos y canes, con vigencia que comenzó a las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil



diecinueve, cuyas características y descripción pormenorizada de la póliza de seguro se encuentran descritas en el **ANEXO 1** del presente contrato.

Por lo que el **PROVEEDOR** se compromete a hacer entrega al **MUNICIPIO** de la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

#### **SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.**

La póliza adquirida deberá ser entregada física o electrónicamente por el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO**, a través de la Dependencia solicitante, a más tardar el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, póliza que deberá amparar la totalidad de la vigencia del presente contrato.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

#### **TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.**

En el abastecimiento de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y



aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

#### CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado de la compraventa de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$41,971,103.09 cuarenta y un millones novecientos setenta y un mil ciento tres pesos 09/100 moneda nacional IVA incluido.**

El precio unitario de los bienes adquiridos, que en su totalidad dan como resultado el monto estipulado en el párrafo anterior, se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

#### QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 08 días naturales posteriores a la entrega del contrarecibo y la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

#### SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso en un



dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SEPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato y la póliza comenzaron a partir de las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

#### OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

**EL PROVEEDOR** exhibe garantía por la cantidad de \$4,197,110.31 (cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento diez pesos 31/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y la orden de compra número 20 de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, que tiene un importe de \$41,971,103.09 cuarenta y un millones novecientos setenta y un mil ciento tres pesos 09/100 moneda nacional, I.V.A. incluido.; otorgada por Ace Fianzas Monterrey, S.A., bajo póliza de fianza número 1977221, de fecha 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

**EL PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

#### DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del



**MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Federal o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se



tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia



y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

#### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### **DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.



**VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	289
Orden de compra	20
Partida	24-120-3450
Licitación	LPN 044/2018

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**



A 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>EL MUNICIPIO SÍNDICO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>
<b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	<b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>
<b>TESORERO</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</b>
<b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</b>	<b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	<b>DAVID MENDOZA MARTINEZ</b>

**EL PROVEEDOR**

12. ELIMINADO

**CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**  
REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EDUARDO PÉREZ ALDANA

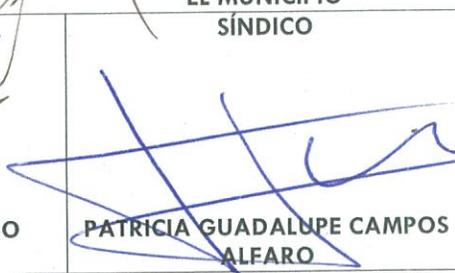
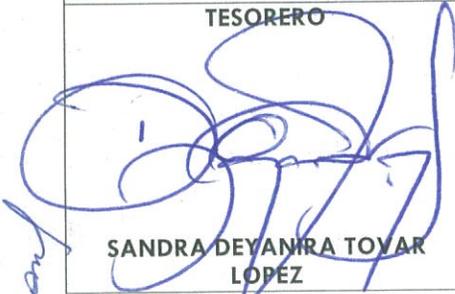
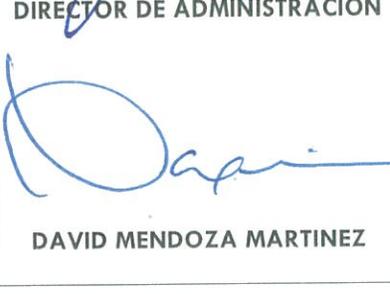
**TESTIGOS**

<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b>
<b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, misma que consta de 11 once páginas, respecto de la adquisición de una póliza de seguro para el parque vehicular del Municipio.

## ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 20, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

<p><b>EL MUNICIPIO</b></p> <p><b>PRÉSIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b></p>	<p><b>SÍNDICO</b></p>  <p><b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b></p>	<p><b>SECRETARIO GENERAL</b></p>  <p><b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b></p>
<p><b>TESORERO</b></p>  <p><b>SANDRA DEYANIRA TOYAR LOPEZ</b></p>	<p><b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b></p>  <p><b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b></p>	<p><b>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</b></p>  <p><b>DAVID MENDOZA MARTINEZ</b></p>

**EL PROVEEDOR**

<div style="background-color: yellow; padding: 5px; display: inline-block;">12. ELIMINADO</div> <p><b>CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.</b>  <b>REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EDUARDO PÉREZ ALDANA</b></p>
---

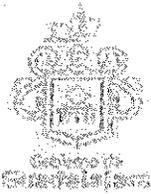
**TESTIGOS**

<p><b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b></p>  <p><b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b></p>	<p><b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b></p>  <p><b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b></p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una póliza de seguro para el parque vehicular del Municipio.







# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 8916 CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.  
 AV. MARIANO OTERO TORRE ATLANTICO WTC  
 CARRETERA FARDY LAS ROSAS  
 RINCÓN DE LA ROSA DEL BOSQUE  
 GUADALAJARA JALISCO  
**8. ELIMINADO**  
 Contacto: FRANCISCO ALFONSO VALENCIA SILVA

Orden de Compra: 20  
 Fecha de OC: 11-feb-2019  
 Fecha de Entrega: 21-feb-2019  
 Entregas Parciales: SI  
 Antepago IVA incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 5 Naturales a Fecha Contra Remesa  
 Penalización: -  
 Origen: (3) PARTES ESTATALES  
 Garantía: SERVICIO  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 10-feb-2019  
 No. Requisitorias: 001  
 Tiempo de entrega: 10 días  
 No. Cuadro: 26-SUBN-CO-011  
 Retención:

Entregar en: 6020 DIR. DE ADMINISTRACION  
 5 de Febrero esq. calle Anales  
 Guadalajara

Oficina: Angeles Olimos Osuna  
 Dependencia: 4000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INI  
 Responsable: 9024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES  
 Fundamento: ARTICULO 90 NUMERAL I FRACC. VIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA  
 Observaciones: ESTE PROCESO SE DERIVA DE LA LICITACION LPN044/2018

No. Ord.	No. Reg. Articulo	No. Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1	289	16023 SECCION PARQUE METRICAS	74-120-3450	1.00	90012	\$6,131,985.4200	15.00	\$36,191,965.42
							SUBTOTAL	\$36,191,965.42
							IVA	\$5,789,117.67
							TOTAL	\$41,971,103.09

Cuarenta y Un Millones Noventa y Seis mil y Un Mil Ciento Trece pesos 00/100 centavos M.N.

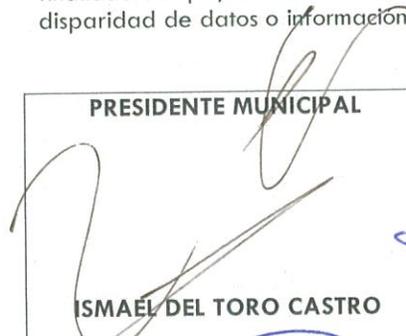
Ricardo Alfoa Demasi  
 Autoriza

Angeles Olimos Osuna  
 Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda  
 Revisó

## ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

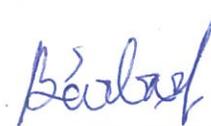
EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
 <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	 <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	 <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>
 <b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b>  <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	<b>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</b>  <b>DAVID MENDOZA MARTINEZ</b>

EL PROVEEDOR

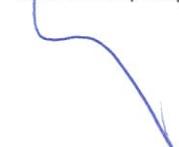
12. ELIMINADO

**CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**  
 REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EDUARDO PÉREZ ALDANA

TESTIGOS

<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una póliza de seguro para el parque vehicular del Municipio.







MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehículos de carga pesada, así como transporte de personal. Así mismo toda duda de interpretación que se de en el transcurso de la póliza en cuanto a las condiciones especiales queda en el entendido que será en beneficio de la contratante



Guadalajara

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**

**"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

SERÁN SOLAMENTE ATENDIDOS POR AJUSTADORES QUE SEAN EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (NO DESPACHOS AJENOS A ESTA) Y DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE VALUACION ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN A LA CONVOCANTE, ENTENDIENDOSE QUE LOS CENTROS DE VALUACION NO SERÁN LOS TALLERES Y/O AGENCIAS EN LAS QUE SE REPARAN LAS UNIDADES.

ASI MISMO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CONTAR CON CABINA RECEPTORA EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO Y/O UN CENTRO DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS, CON LINEA LOCAL Y QUE DE SOLUCIONE A EVENTUALIDADES.

LA COMPAÑÍA PROPORCIONARÁ 05 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL CON RADIO ILIMITADO Y/O CELULAR CON LLAMADAS ENTRANTES ILIMITADAS (EQUIPOS IGUALES Y CON LA FRECUENCIA DE LOS AJUSTADORES Y DE LA CABINA), LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DE LA PÓLIZA Y SERÁN DEVU LTOS AL TÉRMINO DE LA MISMA.

ESTOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN DE CONTAR CON UN SEGURO, EL CUAL SERÁ PÁG DO POR LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE EL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE OPERACIÓN.

**10.- RELACION DE ASEGURAMIENTO**

LA RELACION DE ASEGURAMIENTO DEBERA CONTENER LAS MISMAS CARACTERISTICAS E INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE ENTREGA EL MUNICIPIO, ASI MISMO LA ASEGURADORA ENTREGARA LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN LA RELACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y LA PROPUESTA TECNICA.

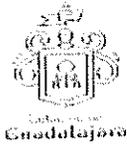
**11.- PÓLIZA ESPECIAL PARA COMPRAS**

A PETICIÓN DE LA CONVOCANTE SE PODRA SOLICITAR AL ADJUDICADO UNA PÓLIZA POR SEPARADO DE LA(S) COMPRA(S) QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA, PARA UN MEJOR CONTROL ADMINISTRATIVO DE ESTAS, SIN CARGO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE.

**12.- FIRMAS**

ESTA PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PARTES CONTRATANTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA EL ASEGURADO Y UNA COPIA PARA LA COMPAÑÍA.

Nota: No será requisito indispensable el contar con la licencia de conducir especializada en



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehículos de carga pesada, así como transporte de personal. Así mismo toda duda de interpretación que se de en el transcurso de la póliza en cuanto a las condiciones especiales queda en el entendido que será en beneficio de la contratante.

PARTIDA 2: HELICOPTERO

1.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

2.- USO DE LA AERONAVE

PARA ACTIVIDADES CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO EN ASUNTOS OFICIALES O PRIVADOS, AYUDA INDUSTRIAL Y OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, RESCATES Y OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS, ENTRENAMIENTO DE PILOTOS POR LABORES DE CLASIFICACION Y RECLASIFICACION EN ESTE TIPO DE AERONAVES, LABORES POLICIACAS, PERSECUCIONES DE DELINCUENTES Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, SIMULACROS, PRACTICAS Y OPERACIONES DE PATRULLAJE DE TRAFICO TERRESTRE Y AEREO, LABORES DE AUXILIO EN EXTINCION DE INCENDIO, GUERRA Y TERRORISMO ENTRE OTROS.

PRINCIPALES USOS Y PORCENTAJE DE LA AERONAVE:

TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS	10%
LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	5%
PERSECUCIÓN A DELINCUENTES	20%
AMBULANCIA AÉREA	5%
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	10%
VIGILANCIA	40%
BÚSQUEDA Y RESCATE	10%



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**

**"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

SERÁN SOLAMENTE ATENDIDOS POR AJUSTADORES QUE SEAN EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (NO DESPACHOS AJENOS A ESTA) Y DEBERA CONTAR CON UN CENTRO DE VALUACION ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN A LA CONVOCANTE; ENTENDIENDOSE QUE LOS CENTROS DE VALUACION NO SERÁN LOS TALLERES Y/O AGENCIAS EN LAS QUE SE REPAREN LAS UNIDADES.

ASI MISMO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CONTAR CON CABINA RECEPTORA EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO Y/O UN CENTRO DE ATENCION LAS 24 HORAS, CON LINEA LOCAL Y QUE DE SOLUCION A EVENTUALIDADES.

LA COMPAÑÍA PROPORCIONARÁ 05 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN NEXTEL CON RADIO ILIMITADO Y/O CELULAR CON LLAMADAS ENTRANTES ILIMITADAS (EQUIPOS IGUALES Y CON LA FRECUENCIA DE LOS AJUSTADORES Y DE LA CABINA), LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DE LA PÓLIZA Y SERÁN DEVUELTOS AL TERMINO DE LA MISMA.

ESTOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN DE CONTAR CON UN SEGURO, EL CUAL SERÁ PÁGADO POR LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE EL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE OPERACIÓN.

**10.- RELACION DE ASEGURAMIENTO**

LA RELACION DE ASEGURAMIENTO DEBERA CONTENER LAS MISMAS CARACTERISTICAS E INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE ENTREGA EL MUNICIPIO, ASI MISMO LA ASEGURADORA ENTREGARA LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN LA RELACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y LA PROPUESTA TECNICA.

**11.- POLIZA ESPECIAL PARA COMPRAS**

A PETICION DE LA CONVOCANTE SE PODRA SOLICITAR AL ADJUDICADO UNA POLIZA POR SEPARADO DE LA(S) COMPRA(S) QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA, PARA UN MEJOR CONTROL ADMINISTRATIVO DE ESTAS, SIN CARGO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE.

**12.- FIRMAS**

ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES CONTRATANTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA EL ASEGURADO Y UNA COPIA PARA LA COMPAÑÍA

**Nota:** No será requisito indispensable el contar con la licencia de conducir especializada en



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS POLIZAS DE LA ASEGURADORA EN TERMINOS DE ARTICULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

**4.- CONVENIO DE BUENA FE.**

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA ACEPTAR EN TERMINOS DEL ARTICULO 50, FRACCION IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISION DEL CONTRATO POR LA OMISION O INEXACTA DECLARACION DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY

**5.- ALTAS Y BAJAS Ó INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

LAS ALTAS O BAJAS Ó REDUCCIONES O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁ O DEVOLVERÁ DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

LOS CAMBIOS DE COBERTURA SERÁN INMEDIATAMENTE EN CUANTO LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES LO SOLICITE, ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE COBERTURA.

**6.- COBERTURA AUTOMÁTICA**

QUEDAN CUBIERTAS TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE FUERON ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS EN UN PERÍODO DE 60 DÍAS, TIEMPO A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN, TIEMPO NECESARIO PARA NOTIFICARSE A LA COMPAÑÍA POR PARTE DEL ASEGURADO; APLICANDO EN ESTE CASO, EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

**7.- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL ESTADO DE JALISCO:**

UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIA O EMPLEADOS.

**8. PRELACIÓN**

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS- PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN Ó MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

**9.- AJUSTADORES Y COMUNICACION DE SINIESTROS**

LOS SINIESTROS EN LOS CUALES INTERVENGAN LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES,



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

EN LOS CASOS EN LOS QUE A LA ASEGURADORA SE LE IMPUTE UN ERROR O OMISION SE INDEMNIZARA CONFORME AL VALOR COMERCIAL, ASI COMO QUE SE ATENDERA EL SINIESTRO DE MANERA NORMAL.

**2.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO NÚMERO DE SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, MONTO ESTIMADO Y MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

2.1.- LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A ENTREGAR DIARIAMENTE LOS REPORTES DE CABINA Y DE LOS SINIESTROS MISMOS QUE DEBERAN CONTENER OBLIGATORIAMENTE LOS DAÑOS DE LA UNIDAD O MENCIONAR QUE NO TUVO DAÑOS, Y LOS DATOS COMPLETOS DEL TERCERO, ENTRE OTROS, ASI MISMO ENVIARA AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS Y ADMINISTRACION DE VEHICULOS, COPIAS DE LAS ORDENES DE ADMISIÓN A TALLER, SEÑALANDO EN LAS MISMAS, EL MONTO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE O SI ES SIN CARGO ALGUNO. LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA CONVOCANTE, LOS FORMATOS DENOMINADOS "VALES DE DEDUCIBLE" LOS CUALES SE MANEJARA COMO DEDUCIBLE "ADMINISTRATIVO" Y DEBERA ENVIAR QUINCENALMENTE ADJUNTO A LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DEDUCIBLES PARA EL TRAMITE DE PAGO ELECTRONICO. LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A APOYAR A TRAVES DE DESPACHO ASESOR 3 VECES POR SEMANA PARA BRINDAR ATENCION PERSONALIZADA A LA CONVOCANTE.

2.2.- EN LOS CASOS EN QUE LA COMPAÑÍA RECHACE EL PAGO DE ALGUN SINIESTRO, ENVIARA POR ESCRITO EL O LOS MOTIVOS DE DICHA DETERMINACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS CALENDARIO CONTADOS APARTIR DEL DIA DEL SINIESTRO, AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN CASO DE NO HACERLO NO OPERARA DICHO RECHAZO OBLIGANDOSE A INDEMNIZAR NO OBSTANTE LA CAUSA, BIEN O COBERTURA (S) AFECTADA (S) EN EL SINIESTRO.

**3.- NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

**10.27- DIVIDENDO**

SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS DE:

$$\text{DIVIDENDO} = 0.50 [ (\text{PRIMA NETA} \times 0.70) - (\text{SINIESTROS OCURRIDOS} \times 1.1) ]$$

EN EL CASO DE PROCEDER SE DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS IGUAL QUE SI FUERA UN SINIESTRO, NO QUEDANDO SUJETO EL DIVIDENDO A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

**10.28.- ROBO PARCIAL.**

ESTA COBERTURA AMPARA ROBOS PARCIALES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA CON TOPE EN LA SUMA CONTRATADA, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. HASTA POR: \$ 50,000.00 M.N. POR EVENTO CON REINSTLACIÓN AUTOMÁTICA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 M.N. POR VIGENCIA.

**CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:**

**1.- ERRORES U OMISIONES**

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIEREN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

EL CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN SE TRATARÁ DE LA NO TRAMITACIÓN DE ALTA PARA SU ASEGURAMIENTO DE UNA O MÁS UNIDADES A LA ASEGURADORA ESTA RESPONDERÁ HASTA UN LÍMITE DE \$ 300,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MÁXIMO DE ACUMULADO POR VIGENCIA DE \$ 3'000.000.00 M.N. CON SÓLO ELABORAR UN COMUNICADO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

SE INCLUIRAN LOS CASOS EN LOS CUALES NO SE HAYA DADO AVISO A LA ASEGURADORA INDISTINTAMENTE DEL TIEMPO TRASCURRIDO, ASI COMO EN LOS CUALES OPERE LA PRESCRIPCIÓN PENAL.

EN CASO DE ERROR U OMISION PARA LA PARTE DE ALTA DE UNIDADES, LA CONVOCANTE PAGARA LA PRIMA CORRESPONDIENTE.



Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

REPARARAN EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS OCACIONADOS AL VEHICULO OFICIAL.

10.20.- LOS VEHICULOS DE LA COMISARIA DE LA POLICIA MUNICIPAL, ADMINISTRATIVOS Y AMBULACIAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS, SALVO MODELOS POSTERIORES A 2017 SE REPARARAN EN LOS TALLERES CONVENIADOS POR LA COMPAÑIA ADJUDICADA, EN CASO DE QUE LA COMPAÑIA DETERMINE QUE UN VEHICULO ES PERDIDA TOTAL, A CRITERIO DE LA CONVOCANTE, ATRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN SE PODRÁ SOLICITAR LA REPARACION DE LOS VEHÍCULOS Y CUANDO EXCEDA DEL 75% DE LOS DAÑOS RESPECTO AL VALOR COMERCIAL, LA CONVOCANTE A TRAVES DEL LA DIRECCIÓN ANTES CITADA, PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN EN OTRO TALLER EXTERNO A LA COMPAÑIA EN LA QUE LA ADJUDICADA PAGARA DIRECTAMENTE LA REPARACION AL TALLER ASIGNADO.

10.21.- TODOS LOS VEHICULOS MODELO 2018 EN ADELANTE, SERAN REPARADOS EN LA AGENCIA CORRESPONDIENTE A LA MARCA DE LOS VEHICULOS.

10.22.- EN NINGUN CASO OPERARÁ PAGO POR CONCEPTO DE DEMERITO SOLO SE APLICARÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE AL SINIESTRO.

10.23.- SE AMPARAN TODOS LOS SINIESTROS POR VANDALISMO Y/O IMPACTO DE BALA, CON COBRO DE DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA; ESTE SE DEBE CONSIDERAR POR EVENTO Y NO POR CADA IMPACTO.

10.24.- SE INCLUIRÁN 20 CASOS ESPECIALES POR VIGENCIA EN LOS QUE OPERE RECHAZO O IMPROCEDENCIA DE SINIESTRO (S) DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS DE LA PÓLIZA, MISMOS QUE QUEDARÁN A CRITERIO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

10.25.- LOS SINIESTROS DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO SE ATENDERAN POR LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS AUTOS Y SIN NECESIDAD DE NINGUN TRAMITE ESPECIAL.

10.26.- SE CUBRIRA EN LA POLIZA LAS COBERTURAS DE GUERRA Y TERRORISMO.



Guadalajara

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

(CARGA Y DESCARGA), LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA ES LA MISMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

10.14.- A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE VIAL DEBERÁ CONSIDERARSE EL SERVICIO DE REMOLQUE CON GRÚA PARA CADA Y TODO TIPO DE VEHÍCULO (INCLUYENDO MAQUINARIA) LAS VECES QUE SEA NECESARIO, NO OBSTANTE, SE TRATE DE CAMIONES DE CARGA CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN OCUPADOS CON EL 100% DE SU CAPACIDAD DE CARGA ASI COMO TAMBIEN QUEDAN AMPARADOS LOS SERVICIOS POR ASISTENCIA, BAJO ESTOS MISMOS CONCEPTOS.  
LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, AMPLICA PARA TODOS LOS VEHICULOS CON COBERTURA DE DAÑO MATERIAL, DESDE EL KILOMETRO "0".

10.15.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SÓLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

10.16.- EN LOS CASOS DE SINIESTROS OCURRIDOS EN DONDE EXISTA UN TERCERO RESPONSABLE Y SEA IDENTIFICADO EL MISMO, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA QUERRELLA LEGAL DEBIDAMENTE RATIFICADA LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A QUE NO EXISTA COBRO DE DEDUCIBLE INDEPENDIENTEMENTE SI SE TENGA O NO RECUPERACIÓN POR PARTE DE ESTA.

10.17.- SE ESTABLECE UN FONDO DE CONTINGENCIA QUE ESTARA DISPONIBLE A SOLICITUD EXPRESA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 M.N. QUE TENDRA LA FINALIDAD DE CUBRIR AQUELLAS PARTIDAS O GASTOS NO PREVISTOS EN LAS BASES.

10.17.1.- PARA LOS CASOS DE CONDONACIÓN DEL DEDUCIBLE, ÉSTE QUEDARA A CRITERIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION; INDEPENDIENTEMENTE QUE LA POLIZA SEA DE SINIESTROS.

10.18.- CON EL PRESENTE CONTRATO LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A CONCLUIR TODOS LOS CASOS, Y SE COMPROMETE A INDEMNIZAR TODAS LAS PERDIDAS TOTALES REGISTRADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. POR LO QUE NO HABRÁ PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO, AUNQUE EXISTA TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

10.19.- EN LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA Y ADMINISTRATIVOS ES IMPROCEDENTE CUALQUIER AGRAVAMIENTO DE SINIESTRO POR LO QUE SE



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

AMBAS MANOS	100%
AMBOS PIES	100%
LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN OJO	100%
UN PIE Y UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A LOS VIAJEROS: 5,000 U.M.A. (Unidad de medida y actualización) de conformidad a la Legislación en la materia.

10.9.- SEGURO DE VIDA: EN EL CASO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO DONDE EL CONDUCTOR Y/O TODOS LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD AFECTADA FALLEZCAN, ESTAN CUBIERTOS CADA UNO POR \$ 200,000.00 M.N.

10.10.- COBERTURA ESPECIAL: PARA LOS VEHÍCULOS TIPO GRÚA LA CUAL DEBE AMPARAR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN AL VEHÍCULO QUE SE ESTA TRASLADANDO (CARGA Y DESCARGA), ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO QUE PUDIERA CAUSAR A TERCEROS.

10.11.- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO.

10.12.- DEVOLUCIÓN O CONDONACIÓN DEL PAGO DE DEDUCIBLE EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA ATENDIDO EN MÁS DE 60 MINUTOS, DESPUÉS DE HABERLO REPORTADO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, CUANDO EL AJUSTADOR O LA AUTORIDAD DETERMINE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN EL SINIESTRO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA DE UN 50 % DEL MONTO CORRESPONDIENTE Y CUANDO LA COMPAÑÍA RECUPERE TOTAL O PARCIALMENTE LOS DAÑOS DE TERCEROS, UNICAMENTE COBRARA EL 3% DE DEDUCIBLE, UNICAMENTE POR EL SALDO NO RECUPERADO.

CUANDO LA COMPAÑÍA RECUPERE LOS DAÑOS DE ALGÚN SINIESTRO LA DEVOLUCIÓN DEL DEDUCIBLE SE HARÁ SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.

10.13.- QUEDAN AMPARADOS TODOS DAÑOS A VEHICULOS OFICIALES Y TERCEROS POR LA CARGA INCLUYE EN EL MOMENTO DE MANIOBRAS



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

permanente, a consecuencia de un accidente de tránsito, desapareciendo toda obligación por parte de la Compañía después de efectuarse la indemnización.

**c) Gastos funerarios**

La adjudicada se compromete a reembolsar hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza, a la persona que acredite, con recibos o facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, haber realizado el pago de los gastos funerarios, por causa del fallecimiento del pasajero del vehículo asegurado.

**d) Gastos médicos**

La adjudicada se compromete a otorgar la atención médica o en su caso a solventar vía reembolso en caso de utilizar los servicios de un hospital o médico distinto al asignado por la Compañía adjudicada, los gastos de servicios médicos hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza, cuando el beneficiario se vea precisado a requerir atención médica a consecuencia de un accidente de tránsito, y en el cual se encuentre involucrado el vehículo asegurado.

Los gastos cubiertos son los siguientes:

- Intervención quirúrgica
- Hospitalización
- Enfermería
- Ambulancia
- Prótesis
- Medicinas
- Los gastos que realice el asegurado para poner a los pasajeros accidentados en condiciones de ser atendidos debidamente.

La responsabilidad de la Compañía adjudicada termina al efectuarse el alta médica o hasta agotarse el límite de suma asegurada que por pasajero contempla la cobertura. En caso de que viajen familiares del Asegurado o conductor, estos quedarán cubiertos bajo los términos y condiciones de la presente cobertura, siempre y cuando al momento del siniestro, el vehículo no se encuentre prestando servicio a terceros y se encuentre fuera del horario y ruta autorizados.

**e) Pérdida orgánica**

Siempre y cuando la pérdida de miembros se de como consecuencia del siniestro dentro de los 90 días a la fecha del mismo.

**TABLA DE INDEMNIZACIONES.  
(PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA)**

CONCEPTO	ESCALA "A"
LA VIDA	100%



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

- VEHÍCULOS DE RESCATE Y CIVILES: ADAPTACIONES Y EQUIPO DE RESCATE EN GENERAL.

**10.5.- DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE:** TIPO DE CARGA "B" y "C" (LA CARGA QUE TRASLADAN ES ÁRBOLES, CHAPOPOTE Y MATERIAL EN GENERAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO) SÓLO EN LAS UNIDADES INDICADAS EXPRESAMENTE. OPERA A PRIMER RIESGO HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 900,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1'800,000.00 M.N.

**10.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN,** SEGÚN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA CADA VEHÍCULO, EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO, LA COBERTURA SERA LA BASICA Y AMPARARÁ EL TRASLADO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (SOLO EN CASO DE ACCIDENTES VIALES)

**10.7.- ASISTENCIA LEGAL:** SE INCLUYE TAMBIÉN DENTRO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA CUANDO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN DEL CONDUCTOR SE DERIVE POR LESIONES U HOMICIDIO IMPRUDENCIAL OCASIONADO A LOS ACOMPAÑANTES DEL VEHÍCULO (INCLUYENDO MAQUINARIA) ASEGURADO Y/O LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHICULO OFICIAL (FIANZA POR DAÑOS PROPIOS)

**10.8.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** PARA CUBRIR TODOS LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS EN BASE A LOS LÍMITES EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES.

**RIESGOS CUBIERTOS RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

**a) Muerte**

La Compañía adjudicada se obliga a pagar hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza para este riesgo, al beneficiario de la persona que fallezca a bordo del vehículo asegurado, cuando sea consecuencia de un accidente de tránsito y el fallecimiento ocurra dentro de los 90 días posteriores a la fecha del accidente.

La indemnización se pagará a la sucesión del pasajero fallecido.

**b) Incapacidad total y permanente**

La Compañía adjudicada, deberá otorgar al asegurado la indemnización hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza, en los términos que establece la legislación vigente al momento de declararse la incapacidad total y



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

BÁSICA, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O POR EVENTO DE \$5'000,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE ACUMULACIÓN DE EVENTOS DE ÉSTA PARTICULARIDAD DE \$10'000,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE.

10.2.- GASTOS MÉDICOS: EN EXCESO DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 2'500,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 5'000,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

SE AMPARAN LOS EVENTOS EN LOS CUALES SE EXCEDA EN EL VEHICULO EL LIMITE DE PASAJEROS ASI COMO TAMBIEN EL TRASLADO DE LOS MISMOS EN EL AREA DE CARGA; SIN LIMITE DE OCUPANTES.

SE PAGARÁN LOS GASTOS DE PROTESIS EN EL CASO DE PERDIDA DE ALGUN MIEMBRO DE NUESTROS CONDUCTORES, COPILOTO Y/O OCUPANTES EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

10.3.- CONVERSIONES Y ADAPTACIONES: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 300,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 2'000,000.00 M.N. APLICANDO EL DEDUCIBLE DE 3% EN DAÑO MATERIAL Y 5% EN ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR DE LA CONVERSION O ADAPTACION AFECTADA.

10.4.- EQUIPO ESPECIAL: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 500,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 3'000,000.00 M.N. APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 3% EN DAÑOS MATERIALES Y 5% EN ROBO TOTAL SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO

EN ESTA COBERTURA SE CONSIDERA AMPARADO EL SIGUIENTE EQUIPO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- AMBULANCIAS: EQUIPO MÉDICO Y DE AUXILIO, SIRENAS FAROLAS, PINTURA OFICIAL Y EMBLEMAS, BURRERAS Y TODO EL EQUIPO QUE PORTE EN ESE MOMENTO, AUNQUE NO ESTE FIJO AL VEHICULO.
- PATRULLAS: BURRERAS, FAROLAS, SIRENAS, MALLA PROTECTORA, PINTURA, COLORES OFICIALES, EMBLEMAS, ROOL-BAR, GPS, BANCAS, CAMARAS CON VIDEOGRABACION MOVIL Y EQUIPO DE LECTOR DE PLACAS ASI COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA SU OPERACIÓN.



Guadalajara

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

CODY	CARBONADO	LABRADOR PASTOR BELGA MALLINO'S	MACHO	APROX. 8 AÑOS	SE DESCONOCE
CHARGER	AMARILLO	COBRADOR DE LABRADOR	MACHO	10 AÑOS	25/06/2007
CATIA	ROJO CARBONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	HEMBRA	11 AÑOS	SE DESCONOCE
BLONDI	ROJO CARBONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	MACHO	9 AÑOS	SE DESCONOCE

**RELACION DE EQUINOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

NOMBRE	RAZA	EDAD	COLOR	UBICACION
KIKO	CRIOLLO	18 AÑOS	RETINTO LUCERO CABOS NEGROS	OBLATOS
KIWI	CRIOLLO	16 AÑOS	ALAZAN AGUILILLO LISTON, BEBE CALCETO INTERIOR DERECHO Y ALBO POSTERIOR IZQUIERDO	OBLATOS
GRINGO	CRIOLLO	14 AÑOS	ALAZAN MEDIO LISTON, LUCERO BEBE ALBOS POSTERIORES	OBLATOS
MORA	CRIOLLO	15 AÑOS	MORO	OBLATOS
CARA BLANCA	CRIOLLO	21 AÑOS	COLORADA MASCARILLA, BEBE, ALBO POSTERIOR DERECHO	OBLATOS
TAYZON	CRIOLLO	5 AÑOS	RETINTO LUCERO CABOS NEGROS	COLOMOS
CONSENTIDA	CRIOLLO	7 AÑOS	COLORADA LUCERO, ALBO POSTERIOR IZQUIERDO	COLOMOS
CAPRICHIO	CRIOLLO	15 AÑOS	COLORADO RETINTO	OBLATOS
CHEROKEE	CRIOLLO	17 AÑOS	TORDILLO	COLOMOS
POPEYE	CUARTO DE MILLA	10 AÑOS	COLORADO, UN ALBO POSTERIOR IZQUIERDO	COLOMOS
LEDA	CUARTO DE MILLA	9 AÑOS	COLORADA CABOS NEGROS	COLOMOS
CANELA	CRIOLLO	6 AÑOS	ALAZANA, ALBO POSTERIOR IZQUIERDO	COLOMOS
CATRINA	CUARTO DE MILLA	15 AÑOS	BAYO LOBO, LUCERO Y DOS ALBO POSTERIOR	COLOMOS
CENTELLA	CUARTO DE MILLA	9 AÑOS	RETINTA LUCERO EN FRENTE	COLOMOS
HERCULES	CUARTO DE MILLA	15 AÑOS	COLORADO MEDIO LISTON EN FRENTE	COLOMOS
FRISON	CRIOLLO	15 AÑOS	PIRETO AZABACHE	COLOMOS
RED LARS	CRIOLLO	4 AÑOS	BAYO LOBO	COLOMOS

**10.- COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.**

**10.1.-RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA:** EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA CONTRATADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL OPERARA LA CATASTRÓFICA, EN EXCESO DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**"SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

6.- GASTOS MÉDICOS TRACTOCAMIONES AUTOMÓVILES CAMIONES MOTOS AMBULANCIAS MAQUINARIA	POR OCUPANTE \$ 100,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE	\$ 900,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
8.-ASISTENCIA LEGAL	\$ 750,000.00 M.N. MISMO LIMITE QUE LA RC CATASTROFICA	SIN DEDUCIBLE
9.-SEGURO DE VIDA DE OCUPANTES SOLO EN CASOS DE ACCIDENTES VIALES	\$ 200,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

SE AMPARAN LOS DAÑOS A TERCEROS EN LOS BIENES Y EN LAS PERSONAS OCASIONADOS POR  
 LOS EQUIPOS, EQUINOS Y CANES DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO  
 DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

**RELACION DE CANINOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

NOMBRE	COLOR	RAZA	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
SOFY	LEA	PASTOR BELGA MALLINO'S	HEMBRA	APROX. 26 MESES	SE DESCONOCE
TONA	LEONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	HEMBRA	APROX. 3 AÑOS	SE DESCONOCE
TURBO	ROJO CARBONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	MACHO	9 AÑOS	SE DESCONOCE
KING	GOLONDRINO	PASTOR ALEMAN	MACHO	APROX. 7 AÑOS	SE DESCONOCE
SIMBA	NEGRO/PAJA	PASTOR ALEMAN	MACHO	9 AÑOS	SE DESCONOCE
PICOSO (CHENCHO)	ROJO CARBONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	MACHO	10 AÑOS	02/09/2007
GOCKU	ROJO CARBONADO	PASTOR BELGA MALLINO'S	MACHO	9 AÑOS	SE DESCONOCE
EDON	AMARILLO	COBRADOR DE	MACHO	10 AÑOS	29/01/2007



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDEMNIZADO.

COBERTURAS	LÍMITE	DEDUCIBLES
1.- DANOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL (valor factura primeros 12 meses)	3%, AUTOS, MOTOS,  CAMIONES, MICROBUSES, TRACTOCAMION MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL (valor factura primeros 12 meses)	5%, AUTOS, MOTOS,  CAMIONES MICROBUSES, TRACTOCAMIONES MAQUINARIA Y EQUIPO
3.- ROBO PARCIAL	\$50,000.00 M.N. POR EVENTO \$1,000,000.00 MN POR VIGENCIA ANUAL.	20% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA RECLAMADA
4.- RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILES CAMIONES TRACTOCAMIONES MICROBUSES MOTOCICLETAS MAQUINARIA Y EQUIPO EQUINOS Y CANES	\$ 750,000.00 M.N. \$ 750,000.00 M.N. \$ 750,000.00 M.N. \$ 750,000.00 M.N. \$ 300,000.00 M.N. \$3'000,000.00 M.N \$8'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE  10% SOBRE PERDIDA
5.-RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES AUTOBUSES Y MICROS	SEGUN LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	SIN DEDUCIBLE



GOBIERNO DEL  
Jalisco  
Guadalajara

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**  
**“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

DAÑOS OCASIONADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA LOS  
CUALES QUEDARAN AMPARADOS PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR.

**8.- BIENES CUBIERTOS**

TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA EN  
COMODATO, ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRA FIGURA, PERO NO LIMITADO  
A: AUTOMÓVILES, AMBULANCIAS, AUTOBUSES, BARREDORAS, CAMIONETAS,  
CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES Y CAJAS, PIPAS, PIPAS TANQUE, VOLTEO,  
TRAILERS, MINIBUSES, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, Y DEMÁS  
VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS  
QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO O DE SUS  
ORGANISMOS.

SE ANEXA RELACION DE UNIDADES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA,  
IDENTIFICANDO LOS VEHICULOS ARRENDADOS QUE DEBERAN CONSIDERAR

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE A FAVOR DE:

**CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE**  
FINANCIERA BAJIO SA DE CV SOFOM ER  
AV. MANUEL J. CLOUTHIER # 508. COL. JARDINES DEL CAMPESTRE  
LEON DE LOS ALMADA. C.P. 37128; LEON, GUANAJUATO.  
RFC FBA000223D36

**9.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE  
RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS.**

CONSIDERANDO AMPLIA TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MÁS  
ADELANTE Y LIMITADA TODAS, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES. EN CASOS  
ESPECIALES COMO LAS PATRULLAS SERAN SOLICITADOS POR EL ASEGURADO  
INDICANDO LAS COBERTURAS DESEADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN  
LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR COMERCIAL QUE SERA EL ESTABLECIDO EN  
LA GUIA EBC O AUTOMETRICA A VALOR DE VENTA A LA FECHA DEL SINIESTRO,  
APLICANDO EL QUE RESULTE MÁS ALTO SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD  
ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL  
PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE  
ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES Y REINSTALANDO  
AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA A



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018**

**"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

INTERÉS ASEGURABLE, LLAMADA MAS ADELANTE "EL ASEGURADO". CUYA RELACIÓN DE UNIDADES SE MENCIONAN EN EL ANEXO, SIENDO ESTA RELACIÓN ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

**3.- ASEGURADO PRINCIPAL**

SI ESTA PÓLIZA ASEGURA A MÁS DE UNA ENTIDAD, EL PRIMERO ENUMERADO EN ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO ASEGURADO PRINCIPAL A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.

**4.- ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES.**

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

**5.- VIGENCIA**

A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

**6- USO DEL EQUIPO**

USO NORMAL PERO NO LIMITADO A: OFICIAL, AMBULANCIAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, RECOLECCIÓN DE BASURA, BOMBEROS, PATRULLAS, GRÚAS, PARTICULAR, CARGA, MAQUINARIA Y EQUIPO, ENTRE OTROS. PARA CUALQUIER ACTIVIDAD PROPIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**7.- TERRITORIALIDAD**

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN CUALQUIER PARTE DEL CONTINENTE AMERICANO, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS NO REALIZADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO, CON EXCEPCIÓN DE LOS



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018  
 "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,  
 RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

**ANEXO 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEGURO PARQUE VEHICULAR		PÓLIZA
2	SEGURO DE HELICOPTERO		PÓLIZA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMARÁ PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA Y EQUIPO, BICICLETAS Y RC PARA EQUINOS Y CANES PARTIDA 1 QUE SERÁN ADJUDICADAS A UN SOLO PROVEEDOR Y EL HELICOPTERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARTIDA 2 SERÁ ADJUDICADA POR SEPARADO, POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASIMISMO ESTAS CONDICIONES ESPECIALES DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA.

PARTIDA 1: PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA Y EQUIPO, BICICLETAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EQUINOS Y CANES.

**1. COMPROMISOS**

(Razón Social Aseguradora) DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑIA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR SU PARTE, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y A CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

**2. ASEGURADO**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUEDEN SER CONSTITUIDAS O INCORPORADAS SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN

## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.